

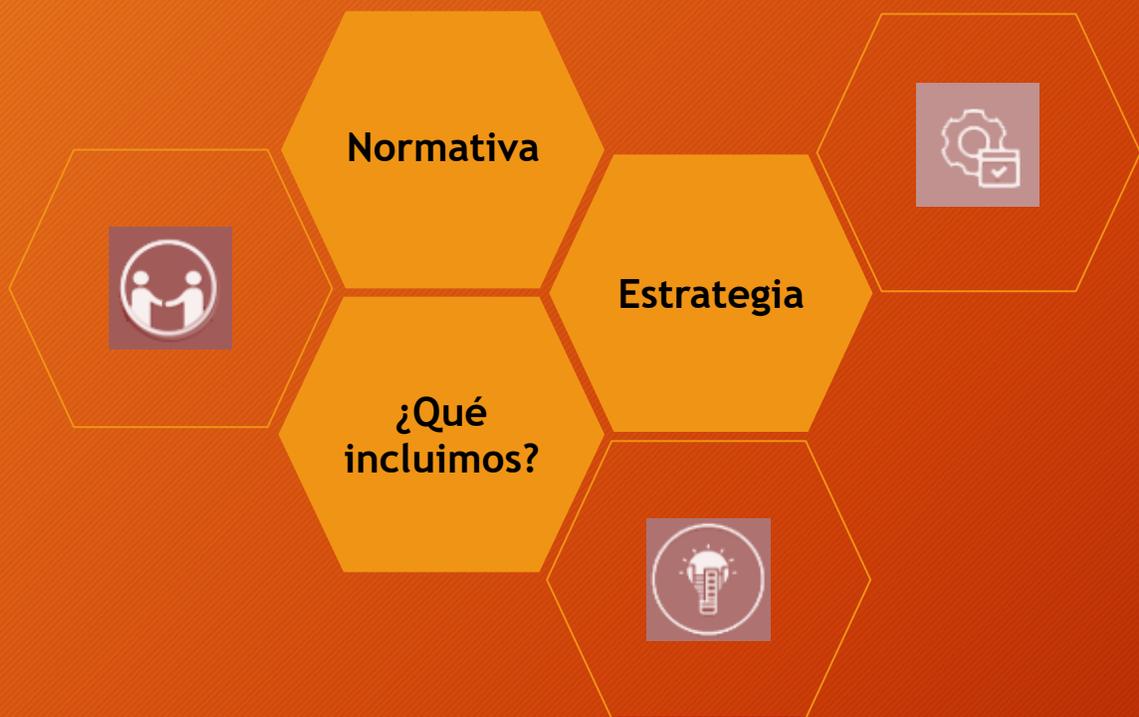


# Experiencia de Política de Firma

Fernando Gallego - Jefe de Servicio de Innovación, Tecnología y Gobierno Abierto  
Ayuntamiento de Mislata



# Contenido



# Definición



“La finalidad de una política de firma es reforzar la confianza en las transacciones electrónicas a través de una serie de condiciones para un contexto dado, el cual puede ser una transacción determinada, un régimen legal o un rol que asuma la parte firmante.”

Fuente: PAE

# RD 4/2010 - Esquema Nacional de Interoperabilidad. Artículo 33



- Los mecanismos de firma electrónica se aplicarán en los términos indicados en el Anexo II de esta norma y de acuerdo con lo preceptuado en la política de firma electrónica y de certificados, según se establece en el ENI
- La política de firma-e y de certificados concretará los procesos de **generación, validación y conservación** de firmas-e, así como las **características y requisitos exigibles a los sistemas de firma-e**, los certificados, los servicios de sellado de tiempo y otros elementos de soporte de las firmas

# RD 4/2010 - Esquema Nacional de Interoperabilidad. Anexo II



- Se empleará la firma condicionados a los niveles de seguridad exigibles

Nivel	Método	Ejemplo
Nivel Bajo	Cualquier método de firma previsto en la legislación vigente	- Certificado de empadronamiento individual → Clave concertada
Nivel Medio	Certificados cualificados, y validación mientras dure la vida administrativa	- Licencia de obra mayor, solicitud de subvención → Certificado reconocido. No necesariamente longeva. → Firma avanzada
Nivel Alto	Firma electrónica cualificada, certificados cualificados y dispositivos seguros de creación de firma	- Firma contrato, otorgación de poderes, delegación de funciones → Certificado reconocido, firma longeva, <b>dispositivo seguro de creación de firma*</b> .



# Estrategia a seguir



- Actualmente existe extensa regulación en cuanto a la especificación de los métodos de firma:

- ENI
- EIDAS
- Ley 39
- Ley de Firma-e



- ¿Debemos crear una nueva normativa ad hoc?
- Estrategias / Experiencias:
  - (1) Adherirse a política estatal (Experiencia Ayto Picanya)
  - (2) Incluir la Política de Firma en la Ordenanza de eAdmin o en Política de Gestión Documental (Ayto Picanya)
  - (3) Crear una Política de Firma propia. (Ayto Mislata)

# (1) Acogerse a Sagrado



- Adhesión a política de firma del Estado mediante Resolución de Alcaldía.
- PROS:
  - No tengo que hacer más que una resolución de alcaldía
- CONS:
  - La relación de la AGE con la ciudadanía versus la correspondiente de un AYTO difiere sensiblemente
  - Nivel de detalle y concreción



# (1) Experiencias



- Ayuntamiento de Paiporta (2007-2009)
  - Vox pópuli el hecho de “no necesitar una política de firma” ad hoc.
  - Había otras muchas preocupaciones.
  - No se sabía ni por donde empezar
  - La ciudadanía no usaba la eAdmin
- Ayuntamiento de Picanya (2009-2019)
  - Muchos frentes abiertos
  - Se recogió algo en la ordenanza
  - Se trabajó PGDe
  - Se consideró no necesaria PFe por recoger en la ley 39/2015 la obligatoriedad del uso de cualquier certificado TSL



## (2) Matar dos pájaros de un tiro



- Incluir en la regulación actual aspectos de firma electrónica:
  - Formatos de firma internos
  - Tipos de certificados
  - Validación, generación, conservación
  - Formatos admitidos ya no tiene sentido
  - Aplicaciones utilizadas
- Ordenanza eAdmin
- Política de GDOC (La información de firma va anexa a los documentos)



## (2) Experiencias



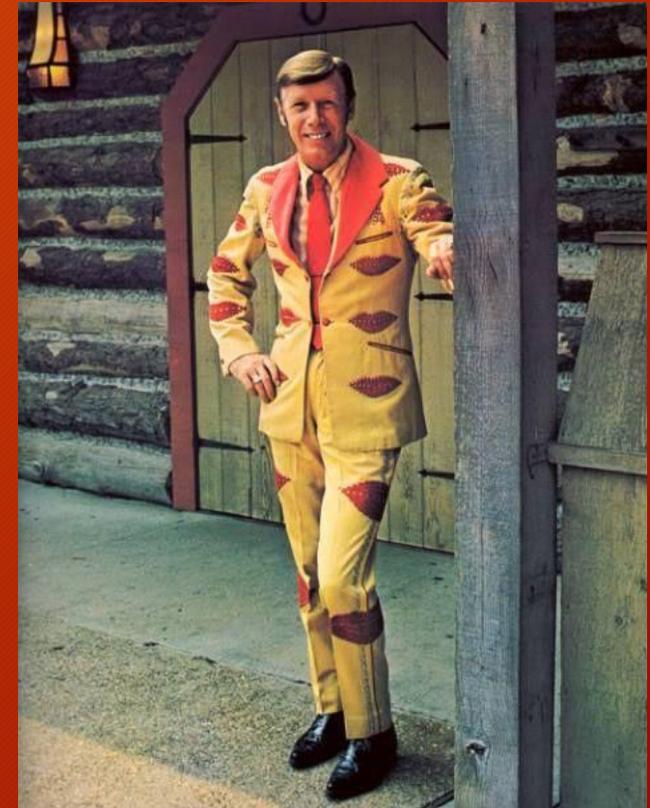
- Ayuntamiento de Picanya (Ordenanza de 2017)
  - Título V - Firma electrónica
    - Artículo 14 - Sistema de firma en Actuación administrativa automatizada
    - Artículo 15 - Sistemas de firma en personal al servicio del ayuntamiento
    - Arts 17 y 18 - Identificación
    - Artículo 19 - Firma biométrica
  - No se mencionan los sistemas admitidos ni se pondera su uso dependiendo del tipo de trámite.
- Diputación de Albacete (Ordenanza de 2017)
  - Se detallan aspectos técnicos de la firma.
  - Se recoge la firma biométrica
  - Se recoge la firma mediante claves concertadas
  - Se considera la firma como un requisito admisible a posteriori (subsancable)
  - No se ponderan sistemas dependiendo del tipo de trámite.



## (3) Hacerse un traje a medida



- Hacer una política de firma ad-hoc
- Es lo que nos dice el RD 4/2010
- CONS:
  - Hay que trabajarla
- PROS:
  - Cumplimos íntegramente la ley
  - Damos garantías a la ciudadanía
  - Personalizamos con nuestras características propias
  - Una posterior modificación no implica modificación de ordenanza → Al igual que la Política de GDOC es un documento VIVO.



# Experiencia del Ayuntamiento de Mislata



- Con motivo de la implantación del ENS se detecta la debilidad de no tener Pfe
- Borrador de Política de Seguridad
- Borrador de Comité de Seguridad
- Borrador de Polít
- Borrador de....



# Pfe Mislata - Contenidos



- Se establecen tipologías de firma para tipología del acto.
- Se establecen las tipologías de los certificados a utilizar (sello, ciudadano, empleado público...)
- Aspectos técnicos de la firma (formato y perfil)
- Especificación de los procesos de creación, validación y custodia de la firma

# Conclusiones



- Hay variedad de opiniones a la hora de considerar la necesidad o no necesidad de una PFe
- Reglamento existente:
  - Leyes 39, 40, Ley de Firma, Reglamento EIDAS, ENI, ENS, Ordenanza municipal de eAdmin...
- PERO al menos hay que:
  - Especificar qué trámites son críticos y tipología de firma admisible
  - Establecer mecanismos de creación, validación y custodia de la firma.





Gracias

[fgallego@mislata.es](mailto:fgallego@mislata.es)

